



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

246

RADICADO. 05001 31 10 005 2018-00643- 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre ocho de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que el apoderado de la señora MARGARITA MARIA ARANGO VIEIRA, no cumplió con lo ordenado mediante auto proferido 23 de septiembre del presente año en el que se le otorgaron cinco (5) días para suministrar las expensas necesarias para la remisión de las copias al Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia, con el fin de surtir el Recurso de Queja, pues, el auto fue notificado por estados el 24 del mismo mes y año y el doctor JUAN CARLOS MARTINEZ ALZATE apenas hizo pronunciamiento alguno al correo electrónico del Juzgado el día sábado tres (3) de octubre del presente año, es decir, fue extemporáneo si se tiene en cuenta que dicho memorial se da como recibido en esta Agencia Judicial el día cinco (5) de octubre de 2020. En consecuencia, de conformidad con el artículo 324 inciso 2º del Código General del Proceso, se declara DESIERTO EL RECURSO DE QUEJA.

Frente al memorial de enviado por la apoderada de la parte actora, no se hace necesario adicionar el auto que antecede, por cuanto mediante proveído de noviembre 25 de 2019 se ordenó la remisión del Proceso a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 59
Fijado hoy 9 OCT 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Quinto de Familia de Medellín.

Secretario